



V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE OVIEDO NÚMERO 2

EDICTO. Seguridad Social 410/2018.

D/D.^a Elisa García Úbeda, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 410/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Saúl Vallina Fernández contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Colaboradora Fremap, Tubos y Hierros Industriales SA, sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia en fecha 21-12-18 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Que estimo la demanda interpuesta por D. Saúl Vallina Fernández contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social Fremap y Tubos y Hierros Industriales SA, declaro al actor en situación de gran invalidez derivada de accidente de trabajo con derecho a una prestación del 100% sobre una base reguladora mensual de 1.357,44 € y un complemento mensual de 1.163,52 €, respondiendo directamente la mutua Fremap y subsidiariamente el INSS y la TGSS.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tubos y Hierros Industriales SA, expido el presente para su inserción en el BOPA.

En Oviedo, a 24 de enero de 2019.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.—Cód. 2019-00739.